



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2015-MSMM**

Santa María del Mar, 09 de Julio del 2015

**VISTOS:** En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio de 2015, bajo la presidencia del señor Alcalde y con el quórum reglamentario de los señores Regidores, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución de Estado, dispone que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y posee competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley.

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 675 – 2015 – MML/GTU, el Gerente de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con la finalidad de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte en el Distrito de Santa María del Mar.

Que, mediante Informe N° 071 – 2015/DSP/MSMM de fecha 3 de julio de 2015, el Director de Servicios Públicos informa que respecto al servicio público o transporte regular de personas, servicios de taxi, transporte escolar, transporte turístico y de carga no circulan en el Distrito de Santa María. A su vez hace mención de que en el organigrama de la Municipalidad no se cuenta con el área de Transporte Urbano, y concluye indicando que no existe motivo por el cual suscribir el convenio de Cooperación institucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 43 – 2015 – OPP/MSMM de fecha 7 de julio de 2015, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que en el Presupuesto



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2015-MSMM**

Institucional de Apertura PIA 2015 de la entidad no se programó gasto alguno referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

Que, mediante Informe Legal N° 090-2015-OAJ-MSMM, la Asesora Jurídica de esta municipalidad opina que, es recomendable desaprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y de Carga, teniendo en cuenta la realidad vial del distrito y los informes emitidos por los jefes de las áreas de Dirección de Servicios Públicos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Del análisis del contenido del Convenio remitido por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que respecta a los compromisos de las partes, la implementación del convenio generaría gastos para la municipalidad, como por ejemplo: la contratación de personal (inspectores municipales), proporcionar uniformes a los inspectores municipales con las características y medidas de seguridad establecidas por la Municipalidad de Lima, y el apoyo logístico y financiero, todo ello generaría gastos extra para la municipalidad y tomando en cuenta que dentro del distrito no hay una afluencia considerable de transporte de pasajeros, de carga pesada o turística que amerite la firma del convenio remitido.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2015 del 09 de julio del 2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio y unánime dictó lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**Artículo Primero.- DESAPROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática su publicación en el portal institucional de la entidad.

### **POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"  
MARWAN ZAKHARIA KAHMAT ABEDRABBO  
Alcalde